

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000122-2023-GR.LAMB/CMEA-D [4742268 - 2]

VISTO,

El Informe Técnico Escalafonario N°000020-2023-GR.LAMB/CMEA-DAD-JNST, con registro sisgado [4742268-1], de fecha 26 de setiembre 2023, la Solicitud - Varios N° 000003-2023-GR.LAMB/CMEA-DFG-MGMB con registro sisgado N°4742268-0, de fecha 04 Setiembre 2023 y demás documentos que se adjuntan a la presente, en 16 folios útiles; sobre reconocimiento de años de servicio en calidad de contratada, a favor de la profesora nombrada **MARIA GORETTI MORA BECERRA** ;

CONSIDERANDO:

Que, con **Solicitud - Varios N° 000003-2023-GR.LAMB/CMEA-DFG-MGMB** con registro sisgado N°4742268-0, de fecha 04 Setiembre 2023, la docente nombrada **MARIA GORETTI MORA BECERRA**, identificada con DNI 16742373, solicita considerar resoluciones de contrato con fines de reconocimiento de tiempo de servicio, de los años 1997 y 1998.

Que, de acuerdo al Art. 41 de la Ley N° 29944-Ley de la Reforma Magisterial, el profesor tiene derecho: al reconocimiento de tiempo de servicio efectivo, reglamentada y aprobada con DS N° 004-2013, Art. 75°. Es deber del estado garantizar el ejercicio profesional del profesor. El profesor que se considere afectado en sus derechos puede hacer uso del derecho de petición y/o presentar los recursos legales que le permitan restaurar los derechos afectados.

Que, en el Art. 134.3° de la Ley N° 29944-Ley de la Reforma Magisterial y su Reglamento, señala: para el computo del tiempo de servicio se consideran los servicios prestados bajo regímenes de la Ley N° 24029, Ley del profesorado y de la Ley N° 29062-Ley de la Carrera Pública Magisterial, incluyendo los servicios docentes prestado al Estado en instituciones educativas públicas, en condición de contratado por servicios personales Asimismo, en el Art. 134° incisos 4° señala: "procede el reconocimiento por los servicios prestados como contratados por servicios personales siempre que estos hayan sido por servicios docente con jornada de trabajo igual o mayor a doce (12) horas semanales-mensual. No son consideradas las resoluciones educativas particulares, servicios honorem, ni los prestados como personal administrativo".

Que, mediante **Oficio Múltiple N°020-2017-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITEN**, el Director (e) Técnico Normativo de Docentes , remite a los Directores de la Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativas Local; las precisiones para el computo de la vigencia de los actos resolutive de contrato a favor de los profesores de carrera, **para el reconocimiento de tiempo de servicio e inclusión en el sistema Escalafón Magisterial-AYNI**, la misma que precisa lo siguiente: para el reconocimiento y computo de la vigencia es a partir del inicio de la vigencia del contrato hasta la culminación de la misma dentro del ejercicio presupuestal, se considera, en las "Disposiciones que regulan los procedimientos Técnicos del Escalafón Magisterial".

Que, con **Resolución Vice Ministerial 112-2023-MINEDU**, de fecha 7 de agosto 2023, en su numeral 6. "Disposiciones Específicas, dice: 6.1.8 Acto Resolutivo que reconoce al Profesor nombrado el tiempo de servicio en su condición de contratado en el marco de la LRM. 1. a) El profesor puede solicitar el reconocimiento de tiempo de servicio prestado en IIEE Públicas, en condición de contratado, ante la DRE/UGEL donde se desempeña actualmente, adjuntando las resoluciones de contrato y las boletas o constancias de pago de remuneraciones y descuentos por dichos períodos. 2. b) A partir de la recepción de la solicitud del profesor, el ESLE y el responsable de planillas deben contrastar dicha información, y el Área de Recursos Humanos, o el que haga sus veces, proyecta el acto resolutivo en el marco de la LRM, de conformidad con los plazos establecidos en el TUO. Este documento se ubica en la sección VI y se registra en el AYNi. 3. c) Para el caso de reconocimiento por los servicios prestados en la condición de contratado, se precisa que, no se deben considerar las resoluciones por reconocimiento de pago por períodos menores a treinta (30) días".

Que, con **Informe Técnico N°000020-2023-GR.LAMB/CMEA-DAD-JNST**, con registro sisgado [4742268-1], de fecha 26 de setiembre 2023, del responsable de Escalafón, concluye: corresponde

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000122-2023-GR.LAMB/CMEA-D [4742268 - 2]

RECONOCER, el tiempo de servicio de la docente en condición de contratado de los años 1997-1998; a la servidora **MARIA GORETTI MORA BECERRA**, docente nombrado de esta Institución Educativa Pública Militar Colegio Militar Elías Aguirre; por fundamentos expuestos en la parte de Análisis del presente informe; y por el Art.134 inciso 3y 4 del D.S.004-2013-ED, Reglamento de la Ley N°29944, Ley de la Reforma Magisterial. Se debe considerar, los actos resolutive de contrato de reconocimiento de los años 1997-1998. Asimismo, le corresponde para su acumulación de tiempo de servicios prestados a la docente en condición de contratado, por lo tanto se le tiene que emitir el acto resolutive, para que se le considere los dieciocho (18) meses de contrato a la docente MARIA GORETTI MORA BECERRA, docente nombrado de esta Institución Educativa Pública Militar Colegio Militar Elías Aguirre, con la finalidad de que el Sistema AYNÍ le considere el tiempo de servicio.

Estando a lo informado por el Responsable de Escalafón, a lo actuado por la Sección Recursos Humanos, por el Departamento de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar "Elías Aguirre" y;

De conformidad con la Ley N° 28044 "Ley General de la Educación", Ley N° 29944 "Ley de Reforma Magisterial", D.S. N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944, en su Art. N° 134, y los Instructivos para precisiones de cálculo a favor de los profesores comprendidos en la Ley de la Reforma con Oficio Múltiple N° 020-2017-MINEDU/VMGP- DIGEDD-DITEN, Resolución Vice Ministerial 112-2023-MINEDU, Ley N° 30638 "Ley del Presupuesto del Sector Público Año Fiscal 2023", Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su Modificatoria Ley N° 27902, Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", Decreto Regional N° 020-2018-GR.LAMB/PR, que aprueba las áreas funcionales de la IEPM "Colegio Militar "Elías Aguirre", Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR que aprueba el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque, Ordenanza Regional N° 005-2018-GR.LAMB/CR, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER Y ACUMULAR, los años de Servicios por contrato en cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 134° incisos 3° y 4° del D.S. 004-2013-ED, Reglamento de la Ley N° 29944 "Ley de la Reforma Magisterial", a favor de la docente **MORA BECERRA MARIA GORETTI** con Código Modular 1016742373 y cargo de profesor por horas de la Institución Educativa Pública Militar "Colegio Militar "Elías Aguirre"; acumulando un total de 18 Meses, detallados de la siguiente manera:

N° R.D	Fecha de Emisión	Modalidad Resolución	vigencia	Cargo/horas/I.E.	Tiempo Acumulado	calificación
1146	23/06/1997	Reconocer Contrato	01-04-97 al 31-12-97	Profesor/24 h./Colegio Militar "Elías Aguirre"	00-09-00	Procedente
0911	23/07/1998	Reconocer Contrato	08-04-98 al 31-12-98	Profesor/24 h./Colegio Militar "Elías Aguirre"	00-08-23	Procedente

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la presente Resolución sea incorporada al Legajo Personal de la docente **MORA BECERRA MARIA GORETTI** y se registre en el Sistema de Escalafón Magisterial NEXUS; para los fines de Ley.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, el presente Acto Resolutive a la parte interesada, de conformidad con lo prescrito en el Art. 18 de la Ley de Procedimientos Administrativos Generales N°27444.



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000122-2023-GR.LAMB/CMEA-D [4742268 - 2]

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,

Firmado digitalmente

CARLOS FRANCISCO DEL CARMEN VARGAS BLANCO
DIRECTOR DEL COLEGIO MILITAR ELIAS AGUIRRE - PIMENTEL

Fecha y hora de proceso: 03/10/2023 - 11:44:06

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- DPTO DE ADMINISTRACION / COLEGIO MILITAR "ELIAS AGUIRRE"
ESTEBAN ARMANDO CAYLE NECIOSUP
JEFE DEL DPTO DE ADMINISTRACION
03-10-2023 / 10:43:21